

RES.N° 822/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1° DE ABRIL DE 2020

(E.E.N° 2018-17-1-0006871, Ent.N° 1096/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación del 100% de la Licitación Pública N° 6/2018, convocada para la ejecución de trabajos de remoción y reposición de hasta 4.500 mt.2 de pavimentos de hormigón, existentes en las ciudades de Maldonado y Punta del Este;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 8145/2018 de fecha 03/10/2018, el Intendente de Maldonado dispuso –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- adjudicar la contratación en el sentido sugerido por la Comisión Asesora, a la firma JORGE ACOSTA, por un monto de adjudicación de hasta \$ 12:222.799,84, IVA y Leyes Sociales incluidas;

2) que por Resolución N° 3931/2018, adoptada en Sesión de fecha 12/12/2018, acordó: **a)** Intervenir preventivamente las sumas de \$ 6:708.756 y \$ 547.876; y **b)** cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del saldo, una vez imputado con cargo a rubro con disponibilidad presupuestal;

3) que con fecha 11/04/2019 se celebró contrato de obra entre la firma adjudicataria y la Intendencia de Montevideo, estableciéndose en la Cláusula séptima referente al plazo, que el mismo será de seis meses sin perjuicio de las suspensiones por causa de fuerza mayor;

4) que por actuación 31, de fecha 17/06/2019, la oficina de Obras Civiles y Mantenimiento solicita la ampliación de la Licitación en un 100% para la realización de trabajos en pavimentos de hormigón;

5) que consta conformidad de la adjudicataria a los efectos de ampliar el contrato en un 100%;

6) que el Sr. Intendente, mediante Resolución N° 1360/2020 de fecha 27/02/2020, dispuso -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- ampliar en un 100% la Licitación Pública N° 06/2018, a la firma JORGE ACOSTA, para la ejecución de trabajos de remoción y reposición de hasta 4.500 Metros cuadrados de pavimento de hormigón existentes en la ciudad de Maldonado y Punta del Este;

7) que de informe de Contaduría de fecha 28/02/2020 surge que se imputaron las sumas de \$ 11:299.920,29 y \$ 922.879,55 (Leyes Sociales), con cargo al Rubro 5387 - 51051307310, no contando con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta no encuadra en lo previsto por el Artículo 74 del TOCAF, dado que al momento del dictado de la Resolución respectiva el Contrato se encontraba totalmente ejecutado habiendo vencido el plazo contractual de seis meses conforme estableció el mismo (Resultando 3);

2) que por otra parte, no se dió cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, en cuanto a que, no podrán comprometerse gastos sin que exista crédito disponible;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones.

lc